



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-12150340-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2024-12150340-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita el reconocimiento y pago de los consumos de los barrios populares del área de concesión de EDELAP S.A., correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de año 2022, en el marco del Acuerdo aprobado por la RESO-2023-309-GDEBA-MIYSPGP y de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario y el artículo 60 de la Ley N° 15.225, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de enero de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), aprobado por RESO-2023-309-GDEBA-MIYSPGP, mediante el cual se determinan las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por la citada empresa a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras;

Que, de acuerdo a la metodología indicada en el artículo 6° del Acuerdo, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, tramitará trimestralmente las presentaciones que efectúe EDELAP S.A. en virtud de las previsiones del Artículo 9° del Acuerdo, y recabará los análisis, verificaciones y auditorias técnicas, contables y de facturación correspondientes, a cargo del OCEBA y en función de ello instruirá su reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante todo el año 2022, de acuerdo a la metodología establecida en la Cláusula 3° de ese Acuerdo;

Que, en consecuencia, EDELAP S.A., de conformidad con los compromisos asumidos por el artículo 8°, ha remitido la información correspondiente al año 2022;

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), a través de los informes elaborados por las Gerencias de Mercados y la de Control de Concesiones, ha realizado la Auditoría Técnica para la verificación y control del proceso operativo y de lectura remota de los equipos de medición, y un control de consistencia sobre la energía informada por la empresa y del procedimiento utilizado para valorizar la energía;

Que, consultada la Gerencia de Control de Concesiones respecto a la incorporación de medidores informados por EDELAP S.A., se ha determinado que, los mismos resultan asimilables a la casuística prevista en el Artículo 2° del mencionado Acuerdo, por lo que corresponde que sean considerados en la liquidación;

Que sobre los consumos de los medidores comunitarios de los barrios populares, se aplicará el precio estacional de la energía activa aprobado y vigente en cada momento debidamente validado y verificado por OCEBA, y se le deberán descontar los pagos efectuados por la Provincia a los consumos de asentamientos en virtud de la bonificación por tarifa social eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 15.078, conforme surge de la liquidación obrante en estos actuados, y que motiva la autorización de pago por la suma de pesos quinientos ochenta y nueve millones sesenta y tres mil doscientos veintiuno (\$ 589.063.221), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022;

Que de lo declarado por EDELAP S.A. en la rectificación del último trimestre de 2021, implica que sobre el reconocimiento efectuado por la RESO-2024-210-GDEBA-MIYSPGP por el consumo de los medidores comunitarios incluidos en el acuerdo, corresponde descontar la suma equivalente a pesos cuatro millones seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres (\$4.690.473);

Que, la empresa EDELAP S.A. realizó una nueva presentación, ponderando el tiempo transcurrido desde la presentación del plan de obras correspondiente al año 2022, en función de la situación macroeconómica del país y la aceleración del proceso inflacionario, así como también las modificaciones de la red de distribución y la evolución de la demanda del servicio público brindado por la concesionaria, solicitando la adecuación del plan de obras;

Que, en atención al monto reconocido por los consumos de Barrios Populares correspondientes al periodo 2022, y la deducción propiciada en virtud de la declaración que efectuara EDELAP S.A. respecto del último trimestre 2021, se debe tener en cuenta que el monto total a reconocer a través de la presente, asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho (\$584.372.748);

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección de Subsidios y Subvenciones, pertenecientes al Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario, el artículo 60 de la Ley N° 15.225, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la RESO-2023-309-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2024-210-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el pago de la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 584.372.748), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 incluyendo el ajuste del último trimestre 2021, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones obrantes en estos actuados.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 21 - ACT 4 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Regulación para su notificación a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

